

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

6422

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARIA GENERAL

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las liquidaciones en periodo voluntario que se indican, por el concepto devolución cantidades percibidas indebidamente, a los deudores que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

**Plazos para efectuar el ingreso** (artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Lugares de pago:** A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los ejemplares para el interesado y la entidad bancaria del modelo 069, que deberán recogerse en la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, calle Mayor, 17-1ª planta (Sección Tesoro).

**Solicitud de aplazamiento:** Conforme establece el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Re-

caudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en que deba efectuarse el pago.

**Procedimiento de apremio:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).

Guadalajara, 9 de diciembre de 2009.— El Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION  
CANTIDADES INDEBIDAS DE ACUERDO  
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

*Interesado: Jorge Escribano Rodríguez*

*NIF: 25158878 Y*

*N° Documento: 00019200900007839*

*Referencia: 2009marzo 2008*

*Importe: 269,06 €*

*Motivo: Reintegro pagos indeb. baja serv-marzo 08*

6421

**INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO  
PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN  
INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del

Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 25 16550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 04 de diciembre de 2009.— El Director Provincial, Antonio Caballero García

### Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

#### B.O.P.

Interesado	N.L.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Perfodo	Motivo
DE AQUINO CLAUDINEI	X7913708Y	19200800000424	3.311,70	3%	3.411,05	24/02/2009 30/05/2009	REVOCAION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	3.477,28		
				10%	3.642,87		
				20%	3.974,04		
IVANOV DIMITROV ILIYAN	X4376259A	19200800000420	8.606,89	3%	8.865,10	22/01/2009 30/12/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	9.037,23		
				10%	9.467,58		
				20%	10.328,27		
LIMA RIBEIRO ALESSANDRO	X8173831E	19200800000446	834,83	3%	859,87	05/05/2009 30/05/2009	REVOCAION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	876,57		
				10%	918,31		
				20%	1.001,80		
BERNARDES PEREIRA RICARDO	X7030410T	19200800000438	1.059,93	3%	1.091,73	30/04/2009 30/05/2009	REVOCAION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	1.112,93		
				10%	1.165,92		
				20%	1.271,92		
STAN TRESTIANU	X7772727S	19200800000403	2.479,76	3%	2.554,15	03/05/2008 29/06/2008	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
				5%	2.603,75		
				10%	2.727,74		
				20%	2.975,71		
REDONDO GOMEZ VICTORIANO PEDR	11788458S	19200800000582	5.210,03	3%	5.366,33	20/02/2009 28/07/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	5.470,33		
				10%	5.731,03		
				20%	6.252,04		
ORTEGA JIMENO ANTONIO	08966881D	19200800000581	4.503,82	3%	4.638,93	18/02/2009 07/08/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	4.729,01		
				10%	4.954,20		
				20%	5.404,58		

6284

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente,  
y Medio Rural y Marino

ASUNTO

REVISION DE LAS CONCESIONES DE AGUAS DEL RIO HENARES, CON DESTINO A RIEGOS, A FAVOR DE D. MIGUEL ANGEL TARACENA ORTEGA Y D. MIGUEL TARACENA DE MIGUEL, EN EL T.M. DE CEREZO DE MOHERNANDO (GUADALAJARA).

### 1. ANTECEDENTES

#### . Expediente 38.002/00:

Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de Julio de 2000 se aprueba la transferencia de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Henares, con destino a riegos, en el término municipal de Cerezo de Mohernando (Guadalajara), que figura inscrita en el Registro de Aguas con el número 2.368, Tomo N° 24, Hoja N° 68, con las características siguientes:

*Titular y DNI/CIF: D. Miguel Ángel Taracena Ortega 3.125.518-W*

*Corriente de donde se derivan las aguas: Río Henares (CD.301- 18.05)*

*Margen: Derecha*

*Clase y afección: Riego*

*Lugar, término y provincia de la toma: Sitio "Terrales", Cerezo de Mohernando (Guadalajara).*

*Caudal máximo concedido en l/s.: 0,31*

*Volumen máximo anual en m<sup>3</sup> /Ha: 6.000*

*Superficie regable en ha: 0,5920*

*Polígono: 2*

*Parcela: 144*

*Potencia instalada en KW: 0,74*

*Fecha de caducidad: 1 de enero de 2061.*

*Título en que se funda el derecho: Concesión otorgada por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de 29 de junio de 1977. Aprobación de Acta de Reconocimiento Final el 28 de febrero de 1997.*

*Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 28 de julio de 2000.*

*Coordenadas del aprovechamiento:*

*3° 07' 57" W*

*40° 51' 31" N*

*Observaciones: Queda anulada la inscripción número 2055, tomo 21, hoja 55 de la sección A, a nombre de D<sup>a</sup> María Teresa Taracena Zurita.*

#### • Expediente 11.670/76:

Por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 22 de diciembre de 1976 se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Henares, con destino a riegos, en el término municipal de Cerezo de Mohernando (Guadalajara), acordándose su inscripción en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, con el número 63.546, Registro Auxiliar: Libro 5, Folio 189.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 21 de febrero de 1997 se aprueba provisionalmente el Acta de reconocimiento Final del aprovechamiento, acordándose cancelar la inscripción citada, para ser sustituida por una nueva inscripción que figura en el Registro de Aguas con el número 4312-A, Tomo N° 44, Hoja N° 12, con las características siguientes:

*Titular y DNI/CIF: D. Miguel Taracena de Miguel 2.992.161*

*Corriente de donde se derivan las aguas: Río Henares (CD.301-18-05)*

*Margen: Derecha*

*Clase y afección: Riego*

*Lugar, término y provincia de la toma: Sitio "Terrales", Cerezo de Mohernando (Guadalajara). Caudal máximo concedido en l/s.: 0,45*

*Volumen máximo anual en m<sup>3</sup> /Ha: 8.000*

*Superficie regable en Ha: 0,7640*

*Potencia instalada KW: 0,74*

*Fecha de caducidad de la concesión: 1 de enero 2061*

*Título en que se funda el derecho: Concesión otorgada por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 22 de Diciembre de 1976. Acta de reconocimiento Final provisional por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 21 de Febrero de 1997.*

*Observaciones: esta inscripción sustituye a la número 63.546 del Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, Registro Auxiliar: Libro 5, Folio 189.*

### 2. ACTUACIONES

#### Actuaciones recogidas en el expediente 11.670/76:

• Como consecuencia de una visita de reconocimiento realizada con fecha 18 de julio de 1995, con fecha 21 de febrero de 1997 se emite una Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo en la que se otorga un plazo de tres meses a D. Miguel Taracena de Miguel para que, o bien sustituya el equipo de bombeo instalado por el autorizado en la concesión, o bien presente un estudio suscrito por técnico competente en el que justifique la potencia instalada.

#### Actuaciones recogidas en el expediente 42.062/00:

• Con fecha 23 de Abril de 1998 tiene entrada un escrito de D. Miguel Taracena de Miguel, que da lugar a la incoación del expediente de referencia.

- Requerida documentación al interesado, al no dar éste respuesta a los requerimientos del Organismo de Cuenca, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 27 de mayo de 2002 se archiva el expediente 42.416/07 y se significa al interesado que se va a iniciar un expediente de caducidad del aprovechamiento.

- Con fecha 22 de junio de 2004 tiene entrada un escrito de alegaciones del titular, en el que manifiesta que ha instalado nuevamente el motor de 1 CV. No obstante, esta circunstancia no se pudo constatar durante el reconocimiento efectuado por el Guarda Fluvial en octubre de 2002.

#### **Actuaciones recogidas en el expediente 94.077/04:**

- Con fecha 24 de mayo de 2004 se comunica a D. Miguel Taracena de Miguel la apertura del expediente 94.077/04.

- Con fecha 18 de enero de 2005 se realiza una visita de reconocimiento en la que no se pudo comprobar la potencia utilizada, por no encontrarse el equipo de bombeo instalado en el momento de la visita.

- Con fecha 25 de abril de 2006 se realiza una nueva visita de reconocimiento en la que se pone de manifiesto que el aprovechamiento se destina al riego por aspersión de la parcela 143 del polígono 502 y que la toma se encuentra situada frente a la parcela 5012 del polígono 502. No se pudo comprobar la potencia, por no encontrarse el equipo de bombeo instalado en el momento de la visita.

- Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo fecha 8 de febrero de 2007 se archiva el expediente 94.077/04, por defecto de forma en la tramitación del mismo.

#### **Actuaciones recogidas en el expediente 38.002/00:**

- Con fecha 7 de julio de 2005 se realiza una visita de reconocimiento sobre el terreno, en la que se comprueba que las características del aprovechamiento inscrito a favor de D. Miguel Angel Taracena Ortega, coinciden en esencia con las inscritas.

- No obstante lo anterior, al haber presentado el interesado con fecha 21 de Septiembre de 2006 un escrito el que solicitaba la refundición de dos concesiones, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de julio de 2007, se otorga a D. Miguel Angel Taracena Ortega y a D. Miguel Taracena de Miguel un plazo de tres meses para que soliciten la modificación de características de los aprovechamientos, mediante instancia debidamente cumplimentada.

#### **Actuaciones recogidas en el expediente 42.416/07:**

- Con fecha 21 de septiembre de 2007 tiene entrada una instancia de D. Miguel Ángel Taracena Ortega y D. Miguel Taracena de Miguel en la que solicitan la modificación de características de las concesiones inscritas a su favor, consistente en lo siguiente:

- Pasar de las dos tomas existentes a una única captación.

- Modificar el sistema de riego pasando de gravedad a aspersión.

- Modificar la potencia instalada

Al escrito adjuntan un convenio de riegos y un estudio agronómico. Esta solicitud da lugar a la incoación del expediente 42.416/07.

- Con fecha 15 de noviembre de 2007 se comunica a D. Miguel Ángel Taracena Ortega que la documentación presentada es insuficiente y que deberá completarla aportando la siguiente:

- Localización del punto de toma de agua expresada mediante polígono y parcela catastral, término municipal y provincia.

- Documento público fehaciente en el que se acredite la propiedad de las parcelas 143 y 144 del polígono 502 del término municipal de Humanes de Mohernando (Guadalajara).

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela 143 que se riega desde el punto de toma anterior.

- Caudal y volumen de agua que se solicita.

- Con fecha 25 de enero de 2008 tiene entrada una serie de documentación presentada por el interesado en respuesta al requerimiento anterior.

- Con fecha 14 de febrero de 2008 se solicita a la Oficina de Planificación Hidrológica que informe sobre la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca, de la petición de modificación de características formulada por D. Miguel Angel Taracena Ortega y D. Miguel Taracena de Miguel.

- Con la misma fecha se solicita a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Ayuntamiento de Cerezo de Mohernando, que informen de lo que estimen oportuno en materia de sus competencias en relación con la modificación de características solicitada.

- Con fecha 14 de febrero de 2008 se otorga un plazo de tres meses al interesado para que presente la certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela 143.

- Con fecha 3 de marzo de 2008 tiene entrada un escrito de D. Miguel Ángel Taracena Ortega en repuesta al requerimiento anterior.

- Con fecha 5 de abril de 2008 tiene entrada el informe requerido al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En él se considera que no existe afección a los planes de actuación del MAPA.

- Con fecha 25 de abril de 2008 tiene entrada un escrito de D. Miguel Ángel Taracena Ortega en el que indica que el nuevo punto de toma se encuentra situado en la parcela 5013 del polígono 502, que es de su propiedad. Al escrito adjunta la certificación catastral de la parcela 143 del polígono 502.

- Con fecha 12 de mayo de 2008 tiene entrada el informe solicitado a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. En él se considera que no es necesario someter la solicitud al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Con fecha 3 de junio de 2008 tiene entrada el informe requerido a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. En él se considera que la modificación planteada no interfiere a planes de regadío de iniciativa pública.

- Con fecha 12 de junio de 2008 se emite el informe requerido a la Oficina de Planificación Hidrológica. En él se manifiesta que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de Cuenca.

- Con fecha 21 de julio de 2008 se da traslado al interesado del informe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

- Con la misma fecha se reitera la solicitud de informe al Ayuntamiento de Cerezo de Mohernando.

- Con fecha 2 de octubre de 2008 se remite el anuncio de la modificación de características referenciada al Ayuntamiento de Cerezo de Mohernando y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

- Con fecha 12 de noviembre de 2008 se publica el anuncio de la modificación de características en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

- Con fecha 19 de diciembre de 2008 tiene entrada el anuncio diligenciado por el Ayuntamiento de Humanes.

### 3. OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 27 de marzo de 2009 se declara constituida la Comunidad de Regantes Los Terrales, aprobando como norma por la que ha de regirse el Convenio de Riegos acordado por los partícipes el 12 de septiembre de 2006.

En la misma Resolución se otorga un plazo de un mes para que soliciten la transferencia del aprovechamiento a favor de la citada Comunidad

Con fecha 23 de abril de 2009 tiene entrada en este Organismo escrito de D. Miguel Angel Taracena Ortega solicitando la transferencia del citado aprovechamiento a favor de la Comunidad de Regantes Los Terrales. A la misma acompaña declaración jurada en la que pone de manifiesto que las características no coinciden con las inscritas siendo el caudal actual de 0,77 l/s y la potencia de 20 C.V. tal y como se explicó en el estudio agronómico presentado.

### 4.-ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Remitidas al interesado las condiciones con las que se puede otorgar el aprovechamiento, con fecha 20 de julio de 2009 se recibe escrito de D. Miguel Angel Taracena Ortega, en el que se indica que acepta las condiciones propuestas, si bien solicita una prórroga respecto al cumplimiento de la condición 3ª en la que se obliga a la instalación del contador volumétrico, puesto que va a instalar una nueva cobertura de riego y un nuevo motor con lo que se cambiarán todos los elementos necesarios para el riego incluido el contador.

Es de significar que se admite la alegación presentada, por lo que no será necesario la instalación del contador en tanto no se hayan finalizado las obras necesarias para adaptar el aprovechamiento a las nuevas características

### 5 CONCLUSIÓN

Las nuevas características del aprovechamiento han quedado justificadas de forma adecuada en la documentación presentada por los interesados.

Respecto a la transferencia se considera justificada al haber sido aprobada por la Confederación Hidrográfica del Tajo la constitución de la Comunidad de Regantes Los Terrales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (artículo 22.2), Real Decreto 927/88, de 29 de julio (art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto lo siguiente:

A/ Aprobar la transferencia de los aprovechamientos a favor de la Comunidad de Regantes Los Terrales.

B/ Aprobar la modificación de características de las concesiones de aguas del río Henares, en el término municipal de Cerezo de Mohernando (Guadalajara), con destino a riegos.

C/ Cancelar las inscripciones que figuran en el Registro de Aguas, con los números siguientes:

-Número 2.368, Tomo N° 24, Hoja N° 68, a favor de D. Miguel Angel Taracena Ortega.

-Número 4312-A, Tomo N° 44, Hoja N° 12, a favor de D. Miguel Taracena de Miguel

D/ Significar que el aprovechamiento de aguas deberá realizarse con arreglo a las siguientes

### CONDICIONES

1ª.-Se autoriza a la Comunidad de Regantes los Terrales, a derivar un caudal máximo aprovechable de 0,77 l/s de aguas del río Henares y un volumen máximo anual de 7.800 m<sup>3</sup> /año, con destino a riego de 1,3000 hectáreas en Cerezo de Mohernando, término municipal de Humanes de Mohernando (Guadalajara).

2ª.- Las instalaciones se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión y dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico

3ª.- Las obras necesarias para adaptar las instalaciones a las presentes condiciones empezarán en el plazo de

un mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la misma fecha.

El titular del aprovechamiento queda obligado, en el plazo de tres meses a partir de la finalización de las obras, a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

Una vez instalado el contador o contadores, el titular deberá comunicarlo por escrito a esta Confederación, junto con certificado de homologación del modelo elegido, para proceder a su precintado y realizar la primera lectura del mismo, con levantamiento de la oportuna acta.

El contador o contadores no podrán ser desmontados ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc... en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

El titular del presente aprovechamiento está obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el mes de octubre de cada año, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales inscritos.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

5ª.- Las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio al que se destina, con un plazo máximo de 1 de enero de 2061.

9ª.- Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del Dominio Público Hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11ª.- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

12ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

13ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a seguridad y salud en el trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

14ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15ª.- El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

16ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

*Titular: Comunidad de regantes Los Terrales*

*Cauce: Río Henares (C.D. 301-18-05)*

*Margen: Derecha*

*Tipo de aprovechamiento: Regadío y usos agrarios. (Art. 12.1.2. del P.H.C.Tajo) Riegos por aspersión.*

*Lugar, termino municipal y provincia de la toma: "Terrales", Cerezo de Mohernando. Término municipal de Humanes de Mohernando (Guadalajara).*

*Polígono y parcela de la toma: Frente a la parcela 5013 del polígono 502.*

*Coordenadas del punto de toma: X= 489.241, Y= 4.523.493 del huso 30.*

*Superficie regada en hectáreas: 1,3000*

*Lugar de aplicación del aprovechamiento: Parcelas 143 y 144 del polígono 502*

*Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,77*

*Caudal máximo instantáneo en litros por segundo: 10,7 Volumen anual concedido en metros cúbicos: 7.800*

*Potencia instalada: 20 CV*

*Fecha de extinción: 1 de enero de 2061*

*Título en que se funda el derecho: Concesión otorgada por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de 29 de junio de 1977. Aprobación del Acta de Reconocimiento Final por Resolución de 28 de febrero de 1997. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 28 de julio de 2000. Concesión otorgada por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 22 de diciembre de 1976. Acta de Reconocimiento Final provisional por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 21 de febrero de 1997. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 27 de marzo de 2009 por la que se aprueba la constitución de la Comunidad de Regantes Los Terrales. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 16 de noviembre de 2009 por la que se aprueba la transferencia de los aprovechamientos a favor de la Comunidad de Regantes Los Terrales y la modificación de características de los mismos.*

17ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacien-

da, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, se significa que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, (Ref.: 42.416/07 Alberca 5).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo. P.D. El Comisario de Aguas. Resolución de 13/07/2005 (BOE n° 185 de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco

6517

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos ), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos

previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 15 de diciembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10 19100967992	COM.PROP. AV. JUAN CARLO	AV JUAN CARLOS 1 30	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012751024	0309 0309	132,68
0111 10 19100967992	COM.PROP. AV. JUAN CARLO	AV JUAN CARLOS 1 30	19250 SIGUENZA	03 19 2009 012764259	0409 0409	48,71
0111 10 19101487752	GRUPO ESLAU FAST-FOOD S.	PZ GENERAL VIVES 14	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 012576626	0709 0709	104,59
0111 10 19101656793	HCP SALUD S.L.	AV DEL VIDRIO	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 012577636	0709 0709	63,20
0111 10 19101656793	HCP SALUD S.L.	AV DEL VIDRIO	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 012779417	0809 0809	63,20
0111 10 19101769860	ATOLON TECNOLOGIAS SL	TR DE LA BARCA 34	19208 ALOVERA	03 19 2009 010931262	1008 1008	80,00
0111 10 19101976489	HABANA COM. B.	PJ DE LA ERMITA 3	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 012578646	0709 0709	285,00
0111 10 19102303764	ACICONSA S.L.	CL LOS TERREROS 47	19208 ALOVERA	02 19 2009 013007163	0709 0709	336,88
0111 10 19102347719	PINO GONZALEZ RAQUEL	CL ROBLE 103	19113 FUENTENOVILL	04 19 2009 000014924	1008 1008	6.251,00
0111 10 19102399350	POPESCU --- TRAIAN	CU DE HITTA 10	19005 GUADALAJARA	02 19 2009 013010500	0709 0709	1.074,53
0111 10 19102406424	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA	CL FRANCISCO QUEVEDO	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 012579959	0709 0709	998,46
0111 10 19102406424	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA	CL FRANCISCO QUEVEDO	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 012780831	0809 0809	998,46
0111 10 19102618713	ALTA GESTION SILVA Y ASO	CL DONANTES DE SANGR	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012538533	0109 0109	85,00
0111 10 19102618713	ALTA GESTION SILVA Y ASO	CL DONANTES DE SANGR	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012757993	0309 0309	85,00
0111 10 19102618713	ALTA GESTION SILVA Y ASO	CL DONANTES DE SANGR	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 012770929	0409 0409	85,00
0111 10 19102631241	JABONERO NUÑEZ JESUS	CL CUESTA DE HITTA 30	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012758502	0309 0309	181,34
0111 10 19102650237	GRUPO HENASER, S.C.	CL SIGUENZA 6	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 012581070	0709 0709	777,67
0111 10 19102650237	GRUPO HENASER, S.C.	CL SIGUENZA 6	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012771434	0409 0409	43,61
0111 10 19102677620	PAN --- SHUHUI	CL DOCTOR FLEMING 18	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 012581474	0709 0709	906,71
0111 10 19102677620	PAN --- SHUHUI	CL DOCTOR FLEMING 18	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 012781841	0809 0809	906,71

6518

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continua-

ción, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos ), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artí-

culo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, po-

drá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 15 de diciembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10 28152433268	D. OTERO RODRIGUEZ Y M.	CL FALLA 239	19170 CASAR EL	02 28 2009 077509552	0609 0609	518,74

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en

6519 el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 15 de diciembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111 10	19002524553	FERRETERIA GUILLEN,S.A.	CL LAS TIENDAS 58	19300 MOLINA	03 19 2009 011764856	0409 0409 1.228,97
0111 10	19101110866	STAHL-STEEL, S.L.	PO INDUSTRIAL 1 .NAV	19171 CABANILLAS D	02 19 2009 012185087	0509 0509 424,80
0111 10	19101504122	TORIJA PEREZ OBRAS E INM	CL VERACRUZ 20	19190 TORIJA	02 19 2009 012194080	0509 0509 2.383,71
0111 10	19101689735	EDIFICACIONES Y OBRAS LO	AV BUENDIA 24	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011571260	0606 0806 303,26
0111 10	19101874338	ANA MARIA COM.B.	CL TARANCON 2	19100 PASTRANA	02 19 2009 012204992	0509 0509 1.020,05
0111 10	19101923848	ALVIRLO SL	TR DE PALACIO 1	19230 COGOLLUDO	02 19 2009 010045431	0908 0908 1.109,40
0111 10	19102579812	GILSAN GAZULES, S.L.	AV ROMA . URB. EL CO	19170 CASAR EL	03 19 2009 011827605	0409 0409 581,95
0111 10	19102676105	CEBOLLA ALVAREZ IGNACIO	CT ALCALA DE HENARES	19141 ARANZUEQUE	02 19 2009 012239651	0509 0509 1.020,05
0111 10	19102714602	SALMERON AGUSTIN RAFAEL	AV GUADALAJARA 28	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 012253900	0105 0105 83,52
0111 10	19102714602	SALMERON AGUSTIN RAFAEL	AV GUADALAJARA 28	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 012254001	0205 0205 166,78
0111 10	19102714602	SALMERON AGUSTIN RAFAEL	AV GUADALAJARA 28	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 012254203	0405 0405 171,42
0111 10	19102714602	SALMERON AGUSTIN RAFAEL	AV GUADALAJARA 28	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 012254304	0505 0505 176,68
0111 10	19102714602	SALMERON AGUSTIN RAFAEL	AV GUADALAJARA 28	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 012254405	0605 0605 170,54
0111 10	19102714602	SALMERON AGUSTIN RAFAEL	AV GUADALAJARA 28	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 012254506	0705 0705 175,64
0111 10	19102714602	SALMERON AGUSTIN RAFAEL	AV GUADALAJARA 28	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 012254607	0805 0805 175,11
0111 10	19102741173	ORTIZ JIMENEZ JOSE ANTON	CL MULHACEN 23	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 012421628	0107 0107 208,98
0111 10	19102741173	ORTIZ JIMENEZ JOSE ANTON	CL MULHACEN 23	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 012421729	0207 0207 661,50
0111 10	19102741173	ORTIZ JIMENEZ JOSE ANTON	CL MULHACEN 23	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 012421830	0307 0307 569,94
0111 10	19102741173	ORTIZ JIMENEZ JOSE ANTON	CL MULHACEN 23	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 012422032	0507 0507 1.151,93
0111 10	19102741173	ORTIZ JIMENEZ JOSE ANTON	CL MULHACEN 23	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 012423749	1008 1008 240,39

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07	190015285064	GARICOCHEA MENA JOSE RAM	CL LAS ESCUELAS	19443 COBETA	03 19 2009 012046560	0509 0509 717,60
0521 07	191006818052	BOBOCEA --- EMIL	CL CHARCONES 3	19170 CASAR EL	03 19 2009 012081926	0509 0509 299,02
0521 07	191007629923	RUS --- GAVRIL IOAN	AV CONSTITUCION 8	19300 MOLINA	03 19 2009 012088087	0509 0509 302,00
0521 07	191007908391	SAVA --- TUDOR	CT FUENTELSAZ 10	19170 CASAR EL	03 19 2009 012089202	0509 0509 368,03
0521 07	280198166950	BERNABE BURGUILLO MARIAN	CL JUAN RAMON JIMENE	19170 CASAR EL	03 19 2009 012100013	0509 0509 299,02
0521 07	280334416685	GONZALEZ CASSY ALVAREZ J	CL CAPITAN BOIXAREU	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011949358	0409 0409 405,40
0521 07	280334416685	GONZALEZ CASSY ALVAREZ J	CL CAPITAN BOIXAREU	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 012108093	0509 0509 405,40
0521 07	280344566626	MARDONES ESPINOSA RAFAEL	CL RIO TAJO (URB. LA	19170 CASAR EL	03 19 2009 012108703	0509 0509 299,02
0521 07	280381625979	LOPEZ GONZALEZ ENRIQUE	CL CONVENTO, S/N	19110 MONDEJAR	03 19 2009 012111430	0509 0509 299,02
0521 07	280387460531	FERNANDEZ CORONADO SANTI	AV DEL EJERCITO 11	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 012111935	0509 0509 318,02
0521 07	280463469327	OLEA CARDENAS JAIME	CL MURCIA 148	19170 CASAR EL	03 19 2009 012121837	0509 0509 299,02
0521 07	281186274671	PINTILII --- VIOREL	PP ADARVES 14	19300 MOLINA	03 19 2009 012137601	0509 0509 317,65
0521 07	281300536833	DOREL --- MIHAI	CL SAN FRANCISCO 20	19300 MOLINA	03 19 2009 012142045	0509 0509 299,02
0521 07	461086522706	POSTOVARU --- VALENTIN C	CL SAN JUAN 18	19300 MOLINA	03 19 2009 012145681	0509 0509 299,02

**REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

1211 10	19102664078	BOSEV --- PLAMEN KONSTAN	CL ABAJO 7	19300 MOLINA	03 19 2009 012027564	0409 0409 193,09
---------	-------------	--------------------------	------------	--------------	----------------------	------------------

6514

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Aprobados inicialmente los proyectos de obras de carreteras, que a continuación se relacionan, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2009, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

#### - Zona 1 Sigüenza:

Carretera: GU-112 De GU-170 a Rienda. Presupuesto: 625.625,20 €

Carretera: GU-127 De CM-1101 a L. P. Soria. Presupuesto: 1.023.700,55 €

Carretera: GU-140 De GU.147 a Navas de Jadr. Presupuesto: 329.903,99 €

#### - Zona 2 Molina de Aragón:

Carretera: GU-973 De CM-2111 a Chequilla. Presupuesto: 251.095,27 €

Carretera: GU-976 De CM-210 a Tierzo. Presupuesto: 115.697,92 €

#### - Zona 3 Guadalajara:

Carretera: GU-195 De CM-1004 a Valdesotos. Presupuesto: 288.775,74 €

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dichos proyectos contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que

cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara, a 30 de noviembre de 2009.— El Diputado-Delegado de Infraestructuras, Julio García Moreno

6513

Tomado(s) en consideración el/ los proyecto(s) de obras de carreteras, que a continuación se relaciona(n), por Resolución del Diputado-Delegado de Infraestructuras de fecha 4 de diciembre de 2009, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

**- Zona 3 Guadalajara**

Carretera: GU-143 De CM-1004 a CM-1001. Presupuesto.: 534.235,11 €

Carretera: GU-188 De CM-1004 a Retiendas. Presupuesto.: 254.981,94 €

Carretera: GU-189 De CM-1004 a La Mierla. Presupuesto.: 360.097,35 €

Carretera: GU-926 De CM-2011 a Barriopedro. Presupuesto.: 257.106,48 €

Carretera: GU-943 De CM-2021 a Torrecuadrada. Pres.: 573.545,22 €

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dichos proyectos contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara, a 4 de diciembre de 2009.— El Diputado-Delegado de Infraestructuras, Julio García Moreno

6381

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Brihuega

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que más adelante se indican, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos.

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 60 de la Ley 301 92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el texto íntegro de los artículos de las Ordenanzas que se han visto modificados y cuya parte dispositiva se transcribe como anexo a este anuncio, pudiéndose interponer contra los mismos, en el plazo de un mes recurso de reposición regulado en la Ley 39/1988, previo al recurso contencioso -administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Guadalajara.

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7º DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. EN EL SIGUIENTE APARTADO:

##### Artículo 7º Tarifa

-Por cada mesa o velador más cuatro sillas por mesa: 15,03 € por cuatrimestre.

-Los períodos para los que se solicite la ocupación no deberán coincidir necesariamente con los cuatrimestres naturales, sino que se contarán de fecha a fecha.

-Para períodos distintos de los señalados, se aplicara la tarifa prorrateada por el tiempo de la ocupación que se solicite.

#### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7º DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. EN EL SIGUIENTE APARTADO:

3. Copia de documentos o datos:

A4 Blanco/negro .....0,30 €/copia.

A4 Color .....0,70 €/copia.

A3 Blanco/negro .....060€/copia.

A3 Color .....1,40€/copia.

Brihuega, a 2 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope.

6380

### Ayuntamiento de Valdeaveruelo

#### ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación (Anexo I)

Conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contadas a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los interesados y en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdeaveruelo, a nueve de diciembre de dos mil nueve.— El Alcalde, Alberto Cortés Gómez

#### ANEXO I

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Nueva redacción

Artículo 12 Tipo de gravamen

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45%.

6391

### Ayuntamiento de Casa de Uceda

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Casa de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2009, acordó la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Servicio de Abastecimiento de agua a domicilio.
2. Servicio de Alcantarillado
3. Servicio de Recogida de residuos Sólidos Urbanos.
4. Tasa por Licencia de Primera ocupación
5. Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.
6. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por e plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casa de Uceda, a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Luis Rubio Martín.

6398

### Ayuntamiento de Illana

#### ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DELA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Illana, a 4 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

6399

Por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Depósito Regulador de 219 m3 en Illana, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

#### **1. Entidad adjudicadora.** Ayuntamiento de Illana

a) *Organismo:* Pleno.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

#### **2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo de contrato:* obras.

b) *Descripción:* Depósito Regulador de 219 m3.

c) *CPV:* 45200000.

d) *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.*

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe neto 83.644,86 euros. IVA % 13.383,18. Importe total 97.028,04 euros.

**5. Adjudicación.**

a) *Fecha:* 3 de diciembre de 2009.

b) *Contratista:* Construcciones Nudeco S.L.

c) *Importe adjudicación.* Importe neto 83.644,86 euros. IVA % 13.383,18. Importe total 97.028,04 euros.

En Illana, a 4 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

6406

**Ayuntamiento de Selas**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuates y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Selas a 10 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Javier Muñoz Martínez

6416

**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO DE EXPOSICION  
PUBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

*Tributo: Tasa ayuda a domicilio*

*Ejercicio/periodo: septiembre 2009*

*Fecha aprobación 26-11-2009*

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO

*Pago en periodo voluntario:*

*Tributo: Tasa ayuda a domicilio*

*Ejercicio/periodo: septiembre 2009*

*Inicio: 07-12-2009*

*Fin: 08-02-2010*

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de IBERCAJA (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el, procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS

A. Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición Ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 26 de noviembre de 2009.-El Alcalde. PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

6359

**Ayuntamiento de Casas de San Galindo**

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado recla-

maciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1.	Gastos de personal .....	11.301,93
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	26.500,00
3.	Gastos financieros .....	0,00
4.	Transferencias corrientes .....	4.950,83
6.	Inversiones reales .....	61.824,00
7.	Transferencias de capital .....	0,00
8.	Activos financieros .....	0,00
9.	Pasivos financieros .....	0,00
	TOTAL .....	104.576,76

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1.	Impuestos directos .....	8.912,39
2.	Impuestos indirectos .....	4.176,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	13.647,00
4.	Transferencias corrientes .....	9.107,85
5.	Ingresos patrimoniales .....	7.096,16
6.	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7.	Transferencias de capital .....	61.637,36
8.	Activos financieros .....	0,00
9.	Pasivos financieros .....	0,00
	TOTAL .....	104.576,76

#### ANEXO DE PERSONAL

#### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

-*Nº de orden:* 1  
 -*Denominación de la plaza:* Secretaría-Intervención  
 -*Grupo:* B  
 -*Nº de puestos:* 1  
 -*Nivel de complemento de destino:* 20  
 -*Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral:* Reconocido  
 -*Forma de provisión:* Interino nombrado por el Ministerio de Administraciones Públicas  
 -*Titulación académica:* Diplomada Derecho

-*Formación específica:* Administración Local  
 -*Observaciones:* Agrupado con Miralrío, Membrillera y Villanueva de Argecilla

-*Nº de orden:* 2  
 -*Denominación de la plaza:* Peón de servicios múltiples

-*Grupo:*  
 -*Nº de puestos:* 1  
 -*Nivel de complemento de destino:*  
 -*Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral:* No reconocido  
 -*Forma de provisión:* Personal laboral  
 -*Titulación académica:*  
 -*Formación específica:*  
 -*Observaciones:* Laboral Temporal Plan Acción Local

*Observaciones:* En Agrupación con Miralrío, Membrillera y Villanueva de Argecilla (Guadalajara)

Podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP las personas y entidades, y por los motivos dados en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde, en Casas de San Galindo (Guadalajara) a 19 de noviembre de 2009, rubricado.

6410

#### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Legumbres Burcol, S.L. ha solicitado licencia para la adaptación de una nave industrial destinada a Almacén de Legumbres sito en Polígono Industrial 2 parcela 22A de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 26 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

6411

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Neutral Partner Logistics,

S.L. ha solicitado licencia para la adaptación de una nave industrial destinada a Almacén de productos químicos sito en Polígono Industrial 4 parcela 2.4.0. de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 03 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

6412

### Patronato Deportivo Municipal de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO SOBRE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Por medio del presente Anuncio se hace público el acuerdo adoptado el 9 de diciembre de 2009 por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Cabanillas del Campo, que se transcribe íntegramente a continuación:

En virtud de lo dispuesto en la Bases Cuarta.1 y Quinta de las Bases de la convocatoria de la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar - Administrativo, de la escala de Administración General, subescala administrativa, de personal funcionario, de grupo C2 de la Ley 7/2007, vacante en la plantilla de personal del Organismo Autónomo "Patronato Deportivo Municipal de Cabanillas del Campo", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 16 de octubre de 2009, y vistas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompañaba.

#### ACUERDO:

**Primero.**- Se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, de la escala de Administración General, subescala administrativa, de personal funcionario, del grupo C2 de la Ley 7/2007, vacante en la plantilla de personal del Organismo Autónomo Administrativo "Patronato Deportivo Municipal de Cabanillas del Campo", figurando la misma como Anexo único de este Acuerdo.

**Segundo.**- Se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la

subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión y corrección de errores así como para formular alegaciones. Este anuncio se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el del Patronato. Los aspirantes que, dentro del plazo establecido, no aleguen la exclusión u omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Transcurrido el plazo establecido sin que se hayan producido alegaciones a los defectos de exclusión u omisión, esta lista se elevará a definitiva.

**Tercero.**- Se acuerda y hace pública la composición del Tribunal Calificador del citado procedimiento selectivo, que será notificada a los miembros del mismo y publicada en la forma señalada en el apartado anterior:

#### Tribunal Titular:

- Presidente: Laura Romera Vega, Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo .

- Secretario: Miguel Díez Andrés, Secretario del Patronato.

- Vocales: Agustín Leal Pascual, funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia; Juan-Carlos Tarango Modino, administrativo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y Graciela Cuesta Agustín, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

#### Tribunal Suplente:

- Presidente: Isabel López de la Fuente y Martínez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

- Secretario: Leticia Varona, Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

- Vocales: Estrella Arias Rodríguez, funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia; Laura Duran Gillemas, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y Esther Rojo Ortega, administrativa del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

**Cuarto.**- Este acto tiene el carácter de trámite, y conforme al párrafo segundo del artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cabanillas del Campo, a 9 de diciembre de 2009.— El Presidente del Patronato, Jesús Miguel Pérez.

## ANEXO ÚNICO

## Lista Provisional de Admitidos:

N°	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	ADAME CABRA	AITOR	03126393-A
2	ADOBES GIL	ANA MARÍA	18442397-P
3	ALCARAZO BENITO	SONIA	50722952-V
4	ALONSO LARRAZ	ANJARA	09036371-Q
5	ALONSO MARTÍN	GISELA	03112623-X
6	ARIAS MOLINERO	HERMINIA	03109525-V
7	ÁVILA CASA	ANA MARÍA	03109963-H
8	BEIRAO PÉREZ	REBECA	03131100-H
9	BENITO GREGORIO	MANUEL BENITO GREGORIO	03092885-Y
10	BENITO MORENO	JESÚS	03105743-F
11	CAMARILLO CABALLERO	JOSÉ LUÍS	03107066-L
12	CATALINA VELASCO	RAQUEL	12396474-A
13	CUADRADO GÓMEZ	MARTA MARÍA	03136447-Y
14	CUERVA SALAS	RUBÉN	03138132-N
15	CUERVO FERNÁNDEZ	MÓNICA	10863855-N
16	DANOSO LARA	ALICIA	03140835-R
17	DE MANUEL BLANCO	YOLANDA	03100415-S
18	DE PABLO DE GREGORIO	MARÍA DE LA SOLEDAD	03086518-X
19	DEL AMO PAJARES	MARA TERESA	03128094-W
20	DELGADO FERRERAS	RAQUEL	71009838-Y
21	DÍAZ CASTEDO	MARÍA DOLORES	70987946-X
22	ENCABO SOLANAS	CRISTINA	03131451-R
23	ENTRENA BARRANCO	ISABEL	30814775-L
24	ESCUDERO SORIA	PEDRO	03129327-Q
25	ESPINAL HINOJOSA	ELENA	51943310-H
26	ESPLIEGO MONEDERO	MARIANO	03131093-B
27	EVANGELIO MARTÍNEZ	TOMAS	04591595-J
28	FERNÁNDEZ ARIAS	LARA	03129628-H
29	GARCÍA DE LA ROSA MARTÍNEZ	CARLOS DANTE	03113402-F
30	GARCÍA GIMENEZ	MARÍA ISABEL	05899458-G
31	GARRIDO DUARTE	SONIA	44988162-R
32	GINES MARTÍNEZ	FRANCISCO	03084149-X
33	GODOY GONZÁLEZ	RAQUEL	20264756-P
34	GÓMEZ MÁRQUEZ	CRISTINA	03132266-B
35	GÓMEZ SÁNCHEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	50727123-K
36	GONZÁLEZ GALLEGOS	OSCAR	03108188-Z
37	GUILLEN DURAN	JOSÉ	03106563-E
38	GUTIÉRREZ VÁZQUEZ	PATRICIA	03127040-Y
39	HERRAIZ MARTÍN	NURIA	03120299-G
40	LAMAS SÁENZ	SILVIA	05427417-S
41	LÓPEZ ABAD	MARÍA DEL ROSARIO	03108554-N
42	MAESTRE HIDALGO	FRANCISCO	46035565-F
43	MALDONADO SOTO	SONIA	11839147-N
44	MANGAS PRIETO	MARÍA CONCEPCIÓN	03082111-L
45	MARIN GALLEGO	MARÍA LUZ	52501126-S
46	MARQUES ARIAS	HÉCTOR	09026387-M
47	MARTÍN BEATO	ANA MARÍA	11963817-E
48	MARTÍN MERINO	DANIEL	52856857-N
49	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	FERNANDO	03117062-X
50	MARTÍNEZ ROMERO	LAURA	08999790-M
51	MEDINA GARCÍA	LAURA	09022127-D

N°	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
52	MORENO RODRÍGUEZ	ROCÍO	04844305-E
53	MOSTAZA SILVAN	ANA BELÉN	11966176-N
54	MOYA FUERTES	MARÍA TERESA	34834086-B
55	NAVARRO SANZ	MARÍA	70242810-M
56	NEVADO CERDA	SUSANA	03110887-E
57	OVEJERO MUÑOZ	JAIONE	72882083-M
58	PALAFX GARCÍA	MARÍA JOSÉ	03093327-B
59	PARRA GARCÍA	ISABEL	03117006-T
60	PASTOR BATANERO	RUTH	3124412
61	PÉREZ DE LA FUENTE	EVA	03126549-K
62	PLAZA BARRON	FERNANDO	03082030-F
63	RINCÓN TORRES	NATALIA	03116766-J
64	ROA GOROD	MARÍA	03116897-Y
65	ROMERO BARRERA	ÁNGELA	53011534-F
66	ROSETO GARCÍA	SANDRA	46790671-T
67	RUIZ HERNÁNDEZ-HUERTA	CRISTINA	03116618-A
68	RUMI MAESO	MARÍA PILAR	26741511-D
69	SAN FRANCISCO QUIROGA	PATRICIA	70808190-E
70	SÁNCHEZ AGUDO	ANA ISABEL	03113028-R
71	SÁNCHEZ AGUDO	MARÍA DEL PILAR	03104007-L
72	SÁNCHEZ GARCÍA	FRANCISCA	03092318-Z
73	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	SUSANA	09015002-Z
74	SÁNCHEZ RAMÍREZ	DAVID	03116810-B
75	SÁNCHEZ RAMOS	MIRIAM	09038012-R
76	SANMARTÍN VOLANOV	SOFÍA	08992093-J
77	SERRANO GARCÍA	CESAR	08950697-V
78	TABOADA GONZALES	VELIA MARGARITA	47221083-J
79	TAVIRA SÁNCHEZ	ANA BELÉN	03112201-W
80	UROSA LOZANO	SUSANA	03106359-W
81	VARONA ESQUIVEL	PAOLA	03119520-F
82	YAGÜE LÓPEZ	CRISTINA	50189966-X

#### Lista Provisional de Excluidos:

N°	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Causa exclusión
1	DE ALMEIDA CONDE	LUÍS ANTONIO		No se ha indicado n° de DNI
2	MARTÍNEZ ELEGIDO	NATALIA	53443995-E	No se ha acreditado pago tasa

#### Ayuntamiento de Negredo

##### EDICTO

D. Vicente Magro Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Negredo (Guadalajara)

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de Junio de los Jueces de Paz, se convoca a los interesados en ocupar el cargo de Juez de paz titular entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días natura-

6413 | les a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Negredo, 3 de diciembre 2009.—El Alcalde, Vicente Magro Serrano

6415

#### Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros

##### ANUNCIO

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de junio, del Poder Judicial y Reglamento n° 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de

Juez de Paz Titular y Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Moratilla de los Meleros, a 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Guillen Martín.

6405

## Ayuntamiento de Alhóndiga

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos provisionales adoptados por el Ayuntamiento de Alhóndiga, en sesión plenaria de fecha 19 de octubre de 2.009, sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio, tasa por la prestación del servicio municipal de desagüe y alcantarillado y tasa por la prestación del servicio público de recogida de basuras; cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.P.

#### MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Se mantiene la redacción de la Ordenanza Fiscal tal y como consta en la actualidad, si bien se incluyen las siguientes modificaciones, que serán de aplicación a partir del próximo ejercicio 2010:

#### **1. Nueva Redacción del Apartado 3, del Art. 5º, que en lo sucesivo constará como sigue:**

Las Tarifas son las siguientes:

a) Cuota de conexión o enganche a la red: 150,00 €. Esta cuota se abonará de una sola vez al solicitar la conexión a la red general, o cuando se reinicie el servicio por haber renunciado anteriormente el beneficiario del mismo. Las acometidas que se realicen serán de sección 1/2 pulgada, siendo necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento para la ejecución de acometidas con sección diferente.

b) Tarifa para consumo de uso doméstico, establecimientos oficiales y establecimientos comerciales e industriales: se establece una cuota anual fija de 40,00 €. Los primeros 60 m3 de consumo anual serán gratuitos. El exceso de consumo anual a partir de 60 m3 será de 0,24 €/m3.

c) Tarifa para consumo de piscinas privadas y jardines de más de 50 m2: cuota fija anual de 50,00 €. Los primeros 80 m3 de consumo anual serán gratuitos. El exceso de consumo anual a partir de 80 m3 será de 0,48 €/m3.

#### **2. Se incluye un segundo párrafo en el Art. 6º, que en lo sucesivo constará como sigue:**

La actividad de llenado de piscinas estará sujeta a la previa autorización municipal. Los interesados deberán proceder a solicitarla con carácter previo al llenado de la piscina, de manera que el Ayuntamiento será quien establezca el momento en que puede procederse al llenado, una vez analizado el estado del depósito de abastecimiento, y con el fin de garantizar el normal y prioritario abastecimiento de aguas destinado a las necesidades básicas del uso doméstico.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DESAGÜE Y ALCANTARILLADO.

Se mantiene la redacción de la Ordenanza Fiscal tal y como consta en la actualidad, si bien se incluye la siguiente modificación, que será de aplicación a partir del próximo ejercicio 2.010:

#### **Nueva Redacción del Artículo 6º.- Tarifa, que en lo sucesivo constará como sigue:**

Se establece una tarifa única anual de 12,00 € por inmueble o vivienda que se beneficien del servicio.

Se presume que por cada acometida y servicio de suministro de agua, existe instalado el servicio de desagüe.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Se mantiene la redacción de la Ordenanza Fiscal tal y como consta en la actualidad, si bien se incluye la siguiente modificación, que será de aplicación a partir del próximo ejercicio 2.010:

#### **Nueva Redacción del Artículo 3º.- Tarifas , que en lo sucesivo constará como sigue:**

-Tarifa anual para viviendas unifamiliares: 60,00 €.

-Tarifa anual para bares o establecimientos de hostelería, otras industrias y comercios: 90,00 €.

Contra los presentes Acuerdos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Alhóndiga, a 10 de diciembre de 2009.— El Alcalde Presidente, Juan Santos Guzmán Canalejas

6419

**Ayuntamiento de Romanillos de Atienza****EDICTO****PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2009**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del año 2.009, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO  
A NIVEL DE CAPÍTULOS.****PRESUPUESTO DE GASTOS.**

Cap.	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal .....	9.052,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	15.138,00 €
3	Gastos financieros .....	0,00 €
4	Transferencias corrientes .....	50,00 €
6	Inversiones Reales .....	19.110,00 €
7	Transferencias de capital .....	0,00 €
8	Activos financieros .....	0,00 €
9	Pasivos financieros .....	0,00 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>43.350,00 €</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cap.	Concepto	Consignación
1	Impuestos Directos. ....	7.700,00 €
2	Impuestos Indirectos .....	1.750,00 €
3	Tasas y otros ingresos .....	8.300,00 €
4	Transferencias corrientes .....	13.500,00 €
5	Ingresos Patrimoniales .....	7.600,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales ....	0,00 €
7	Transferencias de capital .....	4.500,00 €
8	Activos financieros .....	0,00 €
9	Pasivos financieros .....	0,00 €
	<b>TOTAL. ....</b>	<b>43.350,00 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL.**

- N° de Orden: 1.
- Denominación de la Plaza: Secretaría - Intervención.

- N° de Puestos: 1.
- Observaciones: Plaza en agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso- administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Romanillos de Atienza, a 4 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Angela de la Iglesia García.

6418

**A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE  
APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Romanillos de Atienza, adoptado en fecha 8 de octubre de 2009, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL  
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****Artículo 7. Exenciones**

**SECCIÓN SEGUNDA.** Exenciones de Carácter Rogado

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas ar-

queológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a tres euros con sesenta y un céntimos de euro (3,61 €). A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a tres euros con sesenta y un céntimos de euro (3,61 €).

c) Los inmuebles de características especiales, cuya cuota líquida sea inferior a tres euros con sesenta y un céntimos de euro (3,61 €).

#### **Artículo 12. Tipo de Gravamen**

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,7 %.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,6 %.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,3 %.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Romanillos de Atienza, a 4 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Angela de la Iglesia García.

6417

#### **A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Romanillos de Atienza, adoptado en fecha 8 de octubre de 2009, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentren gravados con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS CON EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

#### **Artículo 6. Cuota Tributaria**

La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Toda clase de vehículo de tracción mecánica, no sujeto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, pagarán una cuota anual de quince (15) euros.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Romanillos de Atienza, a 4 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Angela de la Iglesia García.

## Ayuntamiento de Las Inviernas

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 2/2009, en la modalidad de suplemento de crédito, del Presupuesto Municipal 2009, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 en relación con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por Capítulos con el siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

##### Suplemento de Crédito

Cap.	Descripción	Euros
I	Gastos de personal .....	6.705,00
VI	Inversiones reales .....	7.295,00
	Total gastos .....	14.000,00

RECURSOS UTILIZADOS: remanente líquido de tesorería.

Según lo establecido en el art. 171 de la norma antes citada, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Las Inviernas, a 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Teófilo López Villaverde.

## Ayuntamiento de Auñón

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos provisionales adoptados por el Ayuntamiento de Auñón, en sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 2.009, sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, tasa por la prestación del servicio municipal de alcantarillado y desagüe de inmuebles y tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras; cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

6414

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.P.

#### MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se mantiene la redacción de la Ordenanza Fiscal, tal y como consta en la actualidad, si bien se incluyen las siguientes modificaciones, de aplicación a partir del próximo ejercicio 2.010:

##### 1. Nueva Redacción del Apartado 3, del Art. 3º, que en lo sucesivo constará como sigue:

Las tarifas son las siguientes:

##### *Cuota de conexión o enganche*

*a la red (general):* ..... 210,35 €.

Esta cuota se abonará de una sola vez al solicitar la conexión a la red general, o cuando se reinicie el servicio por haber renunciado anteriormente el beneficiario o haber sido suspendido el suministro por causa imputable al mismo.

##### *Cuota fija o mínimo de*

*consumo (general):* .....20,00 €.

Esta cuota será satisfecha en cada recibo anual, con carácter general para todos los contribuyentes.

##### *Cuotas variables:*

La lectura de contadores se efectuará con periodicidad anual, de manera que el concepto variable vendrá constituido por el consumo de agua registrado en el contador en la anualidad correspondiente, con aplicación de los siguientes tramos:

##### A) USO DOMÉSTICO:

Tramo 1º: De 0 m3 a 100 m3.....0,36 €/m3

Tramo 2º: De 101 m3 a 150 m3.....0,54 €/m3

Tramo 3º: De 151 m3 en adelante.....1,20 €/m3

B) USO AGRÍCOLA. Adquiere esta denominación el suministro con destino a Riego de Huertos, Uso Agrícola o Uso Ganadero:

Tramo 1º: De 0 m3 a 100 m3.....0,36 €/m3

Tramo 2º: De 101 m3 en adelante.....1,20 €/m3

##### 2. Queda suprimido el contenido del Art.3º, Apartado 4, el cual deja de ser de aplicación en lo sucesivo. Dicho precepto rezaba hasta el momento de la siguiente manera:

Los precios tendrán una revisión automática igual al incremento o disminución del Índice de Precios al Consumo que cada año haga público el Instituto Nacional de Estadística.

6404

**3. Se modifica el contenido del Art. 6º, que en lo sucesivo constará con la redacción del tenor literal siguiente:**

La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución en la presión no dará lugar a indemnización alguna.

Con carácter excepcional, por el Ayuntamiento se podrá autorizar la dotación del servicio de suministro de aguas a través de la conexión a la red general de abastecimiento, a fincas situadas en la periferia del casco urbano, para la satisfacción, con carácter exclusivo, del abastecimiento para uso agrícola, riego de huertos o uso ganadero. Dicha autorización será otorgada cuando las necesidades de abastecimiento municipal así lo permitan (que exista sobrante de agua para atender las necesidades básicas de uso doméstico para consumo humano de primera necesidad).

La instalación de este servicio no otorga a los titulares de las referidas de las fincas derechos relativos a la realización de edificaciones, instalaciones u otras actuaciones, distintos las que estrictamente se prevean o reconozcan para las mismas en la normativa urbanística vigente.

La realización y coste de los trabajos relativos a la creación de infraestructuras necesarias para la instalación del servicio (apertura de zanja, instalación de tubería y resto de trabajos necesarios para el acondicionamiento del suministro) correrán íntegramente a cargo del propietario, el cual deberá liquidar asimismo, a favor de este Ayuntamiento, el importe de la Tasa correspondiente a la cuota de conexión o enganche a la red general.

La instalación del servicio será autorizada en relación al sistema general y normal de abastecimiento, siempre que su dotación no requiera de sistemas de ubicación de bombas de elevación de aguas u otros mecanismos complementarios, accesorios, adicionales o independientes, distintos al abastecimiento y suministro por el equilibrio normal del depósito regulador.

La preferencia en el abastecimiento y suministro se entiende para el uso doméstico necesario para satisfacer el consumo humano de primera necesidad. Para garantizar este destino, el servicio de suministro con destino a uso agrícola, riego de huertos o uso ganadero, podrá ser objeto de cortes o restricciones cuando las necesidades municipales así lo requieran, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor del titular del suministro.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA POR LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL  
DE ALCANTARILLADO Y DESAGÜE  
DE INMUEBLES**

Se mantiene la redacción de la Ordenanza Fiscal, tal y como consta en la actualidad, si bien se incluyen las

siguientes modificaciones, de aplicación a partir del próximo ejercicio 2.010:

**1. Nueva Redacción del Artículo 3º.- Tarifa, que en lo sucesivo constará como sigue:**

Se establece una tarifa única anual de 20,00 € por inmueble o vivienda que se beneficien del servicio.

Se presume que por cada acometida y servicio de suministro de agua, existe instalado el servicio de desagüe, con las excepciones que puedan ser aplicables a los suministros correspondientes a la denominación de uso agrícola.

**2. Queda suprimido el contenido del Art.4º, el cual deja de ser de aplicación en lo sucesivo. Dicho precepto rezaba hasta el momento de la siguiente manera:**

Las tarifas de esta Ordenanza tendrán una revisión automática igual al incremento o disminución del Índice de Precios al Consumo que en cada ejercicio haga público el Instituto Nacional de Estadística.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA POR LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA DE BASURAS**

Se mantiene la redacción de la Ordenanza Fiscal, tal y como consta en la actualidad, si bien se incluyen las siguientes modificaciones, de aplicación a partir del próximo ejercicio 2.010:

**1. Nueva Redacción del Artículo 3º.- Tarifa, que en lo sucesivo constará como sigue:**

-Tarifa anual para viviendas unifamiliares: 60,00 €  
-Tarifa anual para bares o establecimientos de hostelería, otras industrias y comercios: 65,00 €

**2. Queda suprimido el contenido del Art.4º, el cual deja de ser de aplicación en lo sucesivo. Dicho precepto rezaba hasta el momento de la siguiente manera:**

Las tarifas de esta Ordenanza tendrán una revisión automática igual al incremento o disminución del Índice de Precios al Consumo que en cada ejercicio haga público el Instituto Nacional de Estadística.

**3. Queda suprimido el contenido del segundo párrafo del Art.5º, el cual deja de ser de aplicación en lo sucesivo. Dicho precepto rezaba hasta el momento de la siguiente manera:**

El pago de la tarifa de basuras en el Albergue Juvenil de Entrepeñas, sito en el Poblado de Entrepeñas, se hará trimestralmente mediante recibo expedido por el Ayuntamiento.

Contra los presentes Acuerdos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Bole-

tín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Auñón, a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde Presidente, Máximo Santos Dorado

6409

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**

#### ESTADÍSTICA

#### EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL INTERESADO

#### EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, que en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 72. 1 del Real Decreto 169071986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días, para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En el caso de no hacerlo en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

PATRIX BRANCO BOJIC  
DIANA BOJICA  
ANDREE MARIA BULIGA  
CORINA BULIGA  
TIBERIU ALEXANDRU TOBERAS  
MIHAI CRISTIAN GRIGA  
MIGUEL ANGEL AMADOR FONSECA  
DAVID GARCIA RODRIGUEZ  
YORDAN KIRILOV KIRILOV  
STEFAN VASILEV  
YOVKO PETROV  
ZOLTAN GYORGY ROVATS LORINCZI  
MIROSLOW STANISLAW FEJKIEL  
DEBORA MILENCOVIC  
MILENA MILENCOVIC  
VALERIA MILENCOVIC  
ROBERT MAGYAR  
MARIA FERNANDA CALCINAS CALVALHEIRO

ROXANA MAGDALENA SIMION  
MARIA LUISA SIMION  
MIRIAN MITROFAN  
IOINEL HUTUPAS  
BOGDAN CONSTANTIN MATEI  
DIANA IULIANA MATEI  
IOAN SACELEAN  
MARINEL BOANDA  
DORINA FLESERIU  
PAWEL STRUWE  
IONEL MARIUS COIUBA  
AUREL LODEA  
MARIUS COCIUBA

En Villanueva de la Torre, a 11 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo

6515

### **Ayuntamiento de Tendilla**

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 1 (suplemento de crédito), aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2009 por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

En Tendilla, a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Jesús M. Muñoz Sánchez.

6393

### **Ayuntamiento de Irueste**

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Irueste sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de por el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y de la ta-

sa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

#### **Artículo 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales, establecimientos o cualquier inmueble urbano, edificado o no, donde se ejerza cualquier actividad de tipo industrial, comercial, agrícola, recreativa, profesional, o artística.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

#### **Artículo 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos

se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones**

No se establecen ningún tipo de exenciones y/o bonificaciones.

#### **Artículo 6. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria anual será única y se fija en: treinta y dos euros anuales (32,00 €).-

#### **Artículo 7. Devengo**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

#### **Artículo 8. Normas de Gestión**

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### **Artículo 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el 21 de Octubre de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

#### “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

#### **Artículo 6. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria anual será única y se fija en:

Base imponible: veinticinco euros

16% I.V.A.: un euros con setenta y cinco céntimos

Importe total anual : veintiséis euros con setenta y cinco céntimos (26,75 €).-

#### **Artículo 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el 21 de Octubre de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Irueste a 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Sebastián Saboya Armengol

6457

### **Ayuntamiento de Chiloeches**

#### ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa modificación de la cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de “Edificio Casa de la Cultura” de Chiloeches, publicada en el B.O.P. n° 144 de fecha 2 de diciembre de 2009, en los siguientes términos:

#### **7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación

Grupo: C; Subgrupos: 2 a 9; Categoría: d)

Por todo ello, la fecha límite de presentación de proposiciones será de 26 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

Chiloeches, a 11 de diciembre de 2009—El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

6458

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa modificación de la cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de “Centro de Atención a la Infancia” de Chiloeches, publicada en el B.O.P. n° 145 de fecha 4 de diciembre de 2009, en los siguientes términos:

#### **7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación

Grupo: C; Subgrupos: 2 a 9; Categoría: c)

Por todo ello, la fecha límite de presentación de proposiciones será de 26 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

Chiloeches, a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

6549

Advertido error material en el edicto de publicación de la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación publicado en el BOP n° 145 de fecha 4 de diciembre de 2009 y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente se procede a rectificar el error material producido en el mencionado edicto en los siguientes términos:

**Donde dice:** Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2009 en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008

...

**Debe decir:** Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2010 en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009

...

Asimismo, en el pie del edicto, **donde dice:** Chiloeches, a 27 de noviembre de 2008,... **debe decir:** Chiloeches, a 26 de noviembre de 2009 ...

En Chiloeches, a 9 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García.

6477

## Ayuntamiento de Alovera

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de octubre de 2.009, acordó la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el Tablón y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n° 133 de 6 de noviembre de 2.009 y transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, por lo que queda definitivo.

Se transcribe la parte dispositiva del acuerdo en el anexo en el que se incluye el contenido íntegro de las modificaciones introducidas.

Los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En Alovera a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

### ANEXO

La Ordenanza así modificada, tendrá la siguiente redacción:

#### Artículo 12. Tipo de gravamen

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,40 % 2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 % 3. El tipo de

gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,2 % 4. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso industrial, y cualquiera distinto al residencial queda fijado en el 0,7 %, siendo de aplicación este tipo al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral. Estableciéndose el umbral de valor en 232.512,29 €.

6478

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de octubre de 2.009, acordó la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el Tablón y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n° 133 de 6 de noviembre de 2.009 y transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, por lo que queda definitivo.

Se transcribe la parte dispositiva del acuerdo en el anexo en el que se incluye el contenido íntegro de las modificaciones introducidas.

Los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En Alovera a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

### ANEXO

SEGUNDO.- La Ordenanza así modificada, tendrá la siguiente redacción:

#### Artículo 6º.-

Las tarifas que regirán serán las siguientes:

##### I) SUMINISTRO DE AGUA.-

Se facturarán 1,87 € semestrales, además del consumo, por cada vivienda o local consignado en la licencia de acometida, aunque sólo haya un contador para medir el suministro de varias viviendas o locales, como cuota fija de servicio.

##### A) Consumo doméstico.

Se efectuará por bloques de consumo semestral, siendo su importe total la suma de los indicados tramos, según se detalla:

a) Los primeros 100 metros cúbicos.....0,22 €/m3

b) De 101 a 200 metros cúbicos. ....0,36 €/m3

c) Más de 200 metros cúbicos. ....0,74 €/m3

B) Consumo industrial ..... 0,330 €/m3

Estas cantidades se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

6479

No habiendo sido posible la notificación personal en su último domicilio conocido a ESTRUCTURAS METÁLICAS MATEOS Y GABELLA, S.L. de la Denuncia De Vehículo En Situación De Abandono, que da inicio al expediente sancionador 14/2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley el contenido de dicha resolución realizada el doce de agosto de dos mil nueve es el siguiente:

“Vista la denuncia de Vehículo en situación de abandono de fecha 10 de septiembre de 2009 realizada por la Policía Local de Alovera a ESTRUCTURAS METÁLICAS MATEOS Y GABELLA, S.L. en relación con la presunta infracción del artículo 52 y 53 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, relativa a los siguientes hechos:

“Abandono de vehículo en la vía pública..”

Vista la denuncia policial e informe fotográfico sobre la concurrencia de circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana por la realización de los hechos anteriormente expuestos, de los que se presume responsable a ESTRUCTURAS METÁLICAS MATEOS Y GABELLA, S.L..

Estos hechos podrían ser calificados como leves, de conformidad con el artículo 79 y 82 de la Ordenanza municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana pudiéndoles corresponder una sanción de hasta 750 euros, según la nueva redacción del artículo 79 de dicha Ordenanza, publicado en el B.O.P. de Guadalajara nº 70 de fecha 12 de junio de 2006.

**SEGUNDO.** Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a Juan De Miguel Santamaría, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.** En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

**CUARTO.** Este Acuerdo se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le notifica la resolución y que dispondrá de un plazo de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas.

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

Alovera, a 1 de diciembre de 2009.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

6433

#### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de servicios de servicios de limpieza, control y coordinación del Polideportivo Municipal cubierto y pistas de pádel de Trillo, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Trillo
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Número de expediente:* 5709
- d) *Dirección de internet del perfil de contratante:*

www.dguadalajara.es

##### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Servicios
- g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* B.O.P. Guadalajara
- h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 2 octubre 2009

##### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria
- b) *Procedimiento:* Abierto

##### 4. Presupuesto base de licitación.

*Importe neto* 79.665,17 euros. IVA (16 %) *Importe total* 92.400 euros.

##### 5. Adjudicación definitiva.

- a) *Fecha:* 10 de diciembre 2009

b) *Contratista*: Marta Hervás Batanero

c) *Importe o canon de adjudicación*: Importe neto 63.724,14 euros. IVA (16 %). Importe total 73.920,00 euros.

En Trillo, a 11 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

6440

### Ayuntamiento de Pioz

#### ANUNCIO

LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE FINCA 160 DEL POLÍGONO 6 AFECTADA POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE CUATRO ROTONDAS Y VÍA DE SEVICIO COMPLEMENTARIA EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA CM-2004 EN PIOZ,

Por sesión plenaria de 9 de Junio de 2008 se aprobó definitivamente la relación de Bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, y por acuerdo de 29 de Julio de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, declaró la Urgencia en la Ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud este Ayuntamiento ha resuelto convocar a todo titular de bienes y derechos afectados para la ejecución de la parcela nº 3 de dicho proyecto (Parcela nº 160 de Polígono 6, y en concreto a los herederos de Don Benigno Gómez Gutiérrez: Manuel Mariano Gómez Díaz, Marcelino Gómez Díaz, Ma del Carmen Gómez Díaz y Máximo Gómez Díaz, para llevar a cabo el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación, de conformidad con el artículo 52 apartado 2 de la LEF.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento, sito en la Plaza Mayor S/N, CP. 19162, de Pioz (Guadalajara), sin perjuicio del posterior traslado a la finca afectada en su caso, el día 29 de Diciembre de 2009 a las 10:00 horas y con los propietarios de la misma.

No obstante se comunicará a los interesados por cédula de citación individualizada.

Los interesados así como los titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberá comparecer personalmente o representados por persona legalmente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y, el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Poner de manifiesto que, en cualquier momento si se llega a un Mutuo Acuerdo entre los titulares y el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LEF, se dará por finalizado el presente expediente de expropiación.

En Pioz a 2 de Diciembre de 2009 El Alcalde, Emilio Rincón López.

6469

### Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

#### ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada cesión de uso del terreno ubicado en zona de equipamiento público-1 del Sector Residencial VI de El Pozo de Guadalajara, para la implantación de una planta de GLP, clasificada como molesta, insalubre, nociva y peligrosa por Endesa Gas Distribución, S.A.U. con NIF n.º A-41791625; en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad. En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, previa petición de hora.

En El Pozo de Guadalajara, a 15 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa, Dolores Garcinuño García

6439

### Ayuntamiento de Almoguera

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 02-12-2009, el expediente nº 2 de modificación de créditos, que afecta al presupuesto municipal de 2009, el mismo se encuentra expuesto al público por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP a efectos de presentar posibles reclamaciones. De no producirse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, por así haberlo dispuesto en la aprobación inicial.

En Almoguera, a 10 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

6488

### Ayuntamiento de la Toba

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43 y 44 del Regla-

mento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Delegar por ausencia del municipio, desde el día 23 de diciembre hasta el día 31 de diciembre de 2009, todas las funciones que como Alcalde-Presidente tengo atribuidas por Ley, a favor del Teniente de Alcalde D. Javier Cantero González.

La Toba, 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Julián Atienza García

6438

**Ayuntamiento de Santiuste**

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 de la Ley a la que se ha hecho referencia, podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento y en el plazo de quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santiuste, a 30 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, María Victoria Ortega Gómez.

6383

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de Guadalajara**

*Negociado:*

13550

*N.I.G. : 19130 42 1 2009 0006477*

*Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0001496 /20D9*

*Sobre Otras materias*

*De D/ña. Manuel Sanz Prieto*

*Procurador/a Sr/a. Rosa María Acero Viana*

*Contra D/ña. Procurador/a Sr/a.*

EDICTO

D<sup>a</sup>Basilia Jiménez Crespo, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 1496 /2009 a instancia de Manuel Sanz Prieto, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

URBANA.-Situada en el término municipal de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara), calle Victoriano Cobertera Prieto n° 4, con una superficie de suelo de 50 meros cuadrados, sin edificar. Linda: al frente, por donde tiene su acceso, con la Calle Victoriano Cobertera Prieto, a la derecha y fondo, con calle Victoriano Cobertera Prieto, e izquierda, con fincas de la calle Victoriano Cobertera Prieto n° 3, titularidad de D. Lázaro de las Heras Herrera y Calle San Roque n° 77, titularidad de D. Manuel Sanz Prieto.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los posibles herederos de D<sup>a</sup> Alfonsa Romanillos Cobos y demás interesados cuyo domicilio se desconoce y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a veinte de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

6382

**Juzgado de Primera Instancia  
número cinco de Guadalajara**

5305M

*N.I.G. : 19130 42 1 2008 0002215*

*Procedimiento: Procedimiento ordinario  
0000424/2008*

*Sobre Otras materias*

*De D/ña. Jose Manuel Mirabet Fernández*

*Procurador/a Sr/a. Pilar Ortiz Larriba*

*Contra D/ña. Proyectos Inmobiliarios Herrero SA*

*Procurador/a Sr/a.*

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 33/09

En Guadalajara, a 2 de marzo de 2009

Vistos por D<sup>a</sup>. Laura María Cabello Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Guadalajara los presentes autos de Juicio Ordinario sobre acción de resolución de contrato con reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 424 del 2008 a instancia de D. Jose Manuel Mirabet Fernández

representado por la Procuradora Sra. Ortiz Larriba y asistido por el abogado D<sup>a</sup> Elisa Iñiguez de la Torre contra Proyectos Inmobiliarios Herrero S.A. (PINHERSA) en situación de rebeldía procesal, ha dictado la sentencia en virtud de los siguientes:

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Jose Manuel Mirabet Fernández debo declarar resuelto el contrato de compraventa de fecha 16 de mayo del 2006 celebrado con Proyectos Inmobiliarios Herrero S.A. (PINHERSA), debiendo condenar a ésta asimismo al abono a D. Jose Manuel Mirabet Fernández de la cantidad de veintiocho mil treinta y cuatro euros -28.034,00 €-mas el nueve por ciento de interés anual devengado desde la fecha de resolución del contrato -20 de diciembre del 2007-.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de apelación en un plazo de 5 días a contar desde la notificación de la misma.

Llévese el original al Libro de Sentencias

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo

Publicacion.-Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la autoriza, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy que e el de su fecha.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la LEC, por el presente se notifica a D. Proyectos Inmobiliarios Herrero S.A la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

En Guadalajara a 27 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, rubricado.

6403

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0202053*

*07340*

*N° Autos: demanda 0000878 /2009*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: loan Bungardean*

*Demandado/s: Transnover S.L.*

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el/la Ilmo./a Sr./Sra. Magistrado-Juez de este Juzgado , en autos 0000878 /2009, seguidos a instancia de loan Bungardean contra Transnover S.L. sobre reclamación por ordinario, se ha mandado citar a Gheorghe

Perju, para que comparezca como testigo, ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n, el próximo día 10/2/2010 a las 12:30 horas para prestar declaración en el Juicio, según previene la vigente legislación, apercibiéndole que la infracción de este deber se sancionará, previa audiencia por cinco días, con multa de 180,30 o 601,01 euros (Art. 292-1° L.E.C.)

En Guadalajara, a dos de diciembre de dos mil nueve.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

Sr/Sra.D/D<sup>a</sup> Gheorghe Perju, Calle Mármol n° 8, izda. 1<sup>a</sup> Torrejón de Ardoz (Madrid)

6402

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0201533*

*07410*

*N° Autos: demanda 0000395 /2009-E*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Miguel Vives Parra*

*Demandado/s: Tecnologías Orotava S.L.*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Miguel Vives Parra contra Tecnologías Orotava S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0000395/2009 se ha acordado citar a Tecnologías Orotava S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/2/2010 a las 14:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tecnologías Orotava S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6401

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0201446*

*38800*

*N° Autos: demanda 0000494 /2009-e.*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Jose Fernando Garrido Carmona*

*Demandado/s: Fogasa, Acerodesign, S.L.*

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000494/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Fernando Garrido Carmona contra la empresa Acerodesign, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

### “FALLO

Que, estimando la demanda formulada por D. José Fernando Garrido Carmona frente a la empresa Acerodesign, S.L., habiendo sido citado el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Acerodesign, S.L., a que abone al actor la cantidad de 6.980,82 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 29.3 del E.T.

Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notifica-

ción de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0494 09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acerodesign, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Comunidad de Madrid.

En Guadalajara a treinta de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

\_\_\_\_\_